74

Carta de fernando de sus altezas
del seruy y mota[illegible] del año de 1[illegible]

Este es treslado bien y fielmente sacado de vna carta de fernando original del rey e de la reyna
nros señores escripta en papel y firmada de sus nombres e sellada de su sello de cera colorada
y librada de los sus contadores mayores y de otros sus oficiales segun
de la qual es tenor e forma que es esta. Yo

Don fernando y doña ysabel por la gracia de dios rey e reyna de castilla de leon
de aragon de sicilia de granada de toledo de valencia de galizia de mallor
cas de seuilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jahen de los algar
bes de algezira de gibraltar y de las yslas de canaria conde y condesa
de barcelona señores de vizcaya y de molina duques de atenas y de neopatria
condes de rosellon y de cerdanya marqueses de oristan y de gociano. A los du
ques condes marqueses priores comendadores y subcomendadores alcaydes
de los castillos y casas fuertes y llanas y a todos los otros alcaydes
alguaziles de nros oydores alcaldes escriuanos e otros qualesquier nros buenos vasallos
dados y vicarios y logartenientes de nros reynos y señoríos. Y a vos el otro
dos los maestres de las ordenes y a los comendadores y subcomendadores
alcaydes y gouernadores de las villas y logares de nros reynos y señoríos
y a los fieles y cogedores y a todos
los y cada vnos de vos a quien esta nra carta fuere mostrada o su traslado signado
de escriuano publico sabed que sepades bien como nos
por quanto en las cortes que mandamos hazer en la villa de madrid el año
que pasó de mill y quatrocientos y ochenta y ocho años ordenamos y mandamos
que todos los que touiesen qualesquier villas y logares y castillos y fortalezas
y otras qualesquier cosas que de nos las touiesen en tenencia o por alcaydia
o en otra qualquier manera los dichos castillos y fortalezas
y villas y logares y todas las otras cosas que nos les mandasemos
nos las diesen y entregasen libremente sin ninguna escusa ni dilacion
alguna y porque nos somos informados que algunos de los que tienen
y touieron villas y castillos y fortalezas y logares de nuestros reynos
y señoríos no nos las han querido dar ni entregar
antes las han tenido y tienen en su poder y nos han seydo
forçados de mandar hazer sobre ello muchas y diuersas
prouisiones y mandamientos y entre las otras personas
a quien nos mandamos pedir y requerir las dichas villas y castillos
y fortalezas y logares fue don enrique enriquez mayordomo mayor de la reyna
nra muy cara y muy amada muger y sobrina y don fadrique enriquez
almirante de castilla nuestro muy caro y muy amado tio
y don alonso de cardenas nuestro muy caro y muy amado primo
maestre de santiago y don gutierre de cardenas nuestro contador mayor y alcaide
de los donzeles y don juan de silua conde de cifuentes y don juan de velasco conde
de haro y don pedro de velasco conde de fuensalida y don diego lopez de stuñiga
conde de miranda y don juan de guzman duque de medina sidonia y don enrique
de guzman conde de niebla y don juan de guzman conde de olivares y don juan
de cardona duque de segorbe y don juan de aragon conde de ribagorça y don
alonso de aragon duque de villahermosa y don fernando de aragon duque de
montalto y don juan de aragon conde de luna y don juan de aragon conde de
[illegible] y don juan de aragon conde de [illegible] y don juan de aragon conde de [illegible]